

Bogotá, marzo 31 de 2020

DRA.
CLAUDIA LÓPEZ
ALCALDESA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PLAN DE DESARROLLO PARA EL DISTRITO CAPITAL. 2020-2024

REF: SOLICITUD DE INCLUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESTATAL FORMAL, PRESENCIAL DE JÓVENES Y ADULTOS (EPJA) EN EL PLAN DE DESARROLLO DE BOGOTA 2020 - 2024

Cordial Saludo

Apoyados en el pacto realizado por parte de la alcaldesa Claudia López, con los educadores y trabajadores de la educación en el Distrito Capital durante su campaña, en relación con:

1. **“Reconocer la educación como herramienta esencial e irremplazable para alcanzar el pleno desarrollo de la persona, la justicia social, la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, la convivencia y la paz.**
2. **Garantizar el derecho a la educación para los niños y niñas, adolescentes, los jóvenes y adultos que habitan en el Distrito Capital de Bogotá; ocupando la educación un lugar prioritario en las políticas sociales del gobierno y por lo tanto en la inversión pública de la ciudad. Para alcanzar el goce pleno del derecho a la educación, en todos los niveles del sistema educativo, el gobierno distrital realizará las siguientes acciones:**
3. **“El fortalecimiento de la educación rural, de jóvenes y adultos, y orientación escolar en el marco de una verdadera inclusión”.**

Conociendo la claridad que tiene la mandataria del valor e importancia de la educación, recurrimos en esta ocasión, para **solicitar que, dentro del Plan de Desarrollo para la ciudad**, se incluya como aspecto fundamental el fortalecimiento de la **“Educación de Jóvenes y Adultos”** en los siguientes aspectos que son cruciales para su permanencia en el tiempo:

- 3.1 Que se reconozca esta educación como parte del Sistema Educativo Distrital, y elemento fundamental para el desarrollo de la ciudad y la construcción de la paz.
- 3.2 Asignarle dentro del presupuesto Distrital, el rubro específico y obligatorio que requiere la Educación de Jóvenes y Adultos. Hoy es mayor el número de jóvenes en extraedad que de adultos, los que recurren a esta educación, pues la necesidad de trabajar en el día para subsistir, los obliga a abandonar la Jornada Diurna y recurrir a la educación que se imparte en las Jornadas Nocturnas y los Fines de Semana (sábados y Domingos).

3.3El Fortalecimiento de la educación Estatal, formal, presencial, gratuita y de calidad de Jóvenes y Adultos requiere:

- 3.2.1 Mantener y fortalecer las instituciones de educación básica primaria, básica secundaria y media **para jóvenes y adultos**, en horarios nocturnos y fines de semana (sábados y domingos) que existen hoy en el Distrito Capital.

- 3.2.2 Realizar nombramiento de maestros de planta, NO de horas.
- 3.2.3 Nombramiento de Orientadoras(es).
- 3.2.4 Nombramiento de Administrativos: secretarias, bibliotecarios, técnico en sistemas que apoyen el acceso a las plataformas, bibliotecas virtuales y demás lugares de información científica, académica y de cultura general.
- 3.2.5 Suministro suficiente y oportuno de los recursos físicos, económicos y humanos que esta educación requiere.
- 3.2.6 Dar a conocer, a través de los medios con los que cuenta el Distrito Capital, la oportunidad existente de la Educación Pública, Estatal, Formal presencial de Jóvenes y adultos en horarios Nocturnos y Fines de Semana, para que quienes la necesiten la conozcan y la utilicen.
- 3.2.7 Cubrimiento de esta educación para que no haya ninguna localidad donde no exista por lo menos, un colegio de Educación de Jóvenes y Adultos.
- 3.2.8 NO a los Modelos o sistemas que bajan la calidad educativa, estableciendo con esto, bachilleres de dos clases, los formados con 6 años y los formados con 3 años; los educados con 1200 horas anuales presenciales y más y los educados con 800 horas presenciales y menos; bachilleres ricos y bachilleres pobres, bachilleres bien preparados y bachilleres que no, entre otros. Esta discriminación no se puede permitir en el Distrito Capital. En Colombia sólo debe haber un título: "BACHILLERES", formados bajo los mismos parámetros en todo el país, (Ley General de Educación o Ley 115 de 1994) sin importar la jornada en que se estudie. La flexibilidad hoy, debe darse en horarios, pero no en los estándares, las áreas, el número de horas, los maestros, los recursos, la evaluación y en general, en calidad.
- 3.2.9 Las TICS, las guías, los videos, las plataformas, son recursos pedagógicos valiosos, pero **NO** como reemplazo de los tiempos, del maestro, ni de la presencialidad del estudiante. La historia personal, las dificultades y características de esta población, hace que se requiera con urgencia educarse en la interacción con los otros seres humanos; si buscamos construir la convivencia, la paz, la solidaridad, el respeto y demás valores, necesitamos formarlos en la presencialidad, pues los valores no se forman frente a una máquina sino compartiendo con otros seres humanos.
- 3.2.10 NO a la tercerización y privatización de esta educación o como un negocio de los comerciantes de la educación.
- 3.2.11 Creación de una instancia especial (dirección, oficina o unidad), dependiente de la Secretaría de Educación, para atender las necesidades de esta modalidad.
- 3.2.12 Liderar ante el Ministerio ajustes al Decreto 3011 del 29 de diciembre de 1997, hoy copilado en el 1075 del 2015, garantizando desde la norma que el bachillerato en el país sea único y por tanto no puede haber diferencias abismales entre los conocimientos, desarrollos, habilidades y destrezas de los estudiantes de las Jornadas Diurnas y Nocturnas o de los Fines de Semana, u otros horarios. Para ello, los fines, principios, valores, las áreas, el currículo, los tiempos, deben ser los mismos; los colombianos deben ser formados bajo los mismos estándares y parámetros; la diferencia debe estar en la metodología, la organización, secuenciación y énfasis de los contenidos y los recursos y no en los tiempos y exigencias.
- 3.2.13 Garantizar desde esta norma que la Educación de Jóvenes y Adultos es mucho más que la alfabetización y cursos rápidos para brindar mano de obra calificada y barata, pues las exigencias del mundo globalizado, la Sociedad del conocimiento y el mundo laboral de hoy exigen una formación más robusta y exigente.
- 3.2.14 Flexibilizar los parámetros frente al número de estudiantes por aula, de acuerdo a las necesidades de la región, la distancia, el avance del año académico y el contexto.
- 3.2.15 La valoración de las experiencias y aprendizajes previos, previstos en el mismo Decreto 3011 de 1997, hacerlos en el mismo colegio a donde llega el estudiante y garantizarle el registro del certificado en los libros de la institución, facilitando así la continuidad del

proceso educativo a futuro. En la actualidad la norma autoriza sólo a algunas instituciones por sus resultados ICFES, dificultando al estudiante cumplir el requisito.

3.2.16

La educación superior para esta población, debe organizarse con calidad, pero de tal manera que se pueda acceder a ella, de forma escalonada. Cada carrera organizarla, primero formación técnica (2 años) y sobre esta formación con un año más, avanzar a la Tecnológica (tres años) y con base en ésta, finalmente llegar a ser profesional completando los cuatro o cinco años que se exigen actualmente.

3.2.17 Realizar convenios con el sector empresarial para acordar la posibilidad de otorgar permisos de carácter laboral, permitiendo que esta población pueda estudiar; al igual que la vinculación laboral que mejore la calidad de vida de estos estudiantes.

3.2.18 El estado tiene la obligación de buscar estrategias que garanticen que todos sus ciudadanos estudien, progresen y aporten al desarrollo a su país. Si todos los colombianos accedieran y permanecieran en la educación, se solucionarían muchos problemas del país: trato a los niños, a la mujer, corrupción, pobreza, violencia, nutrición, entre otros.

3.2.19 Lograr que no se reclute para el Servicio Militar a la población estudiantil de las Jornadas Nocturnas y Fines de Semana porque se interrumpen sus estudios y en ocasiones, debido a esta interrupción, no se culmina su formación.

3.2.20 Reconocer el carnet o la certificación del colegio como documentos que acredita la condición de estudiante.

3.2.21 Acordar una Política Nacional y Distrital de seguridad, que irradie lo local e institucional. Los colegios, universidades y sus alrededores deben convertirse en territorios sagrados

ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN ADE.

GRUPO PRODEFENSA DE LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS ADE.

CONTACTOS

Calle 25A No 31-30 ASOCIACIÓN DISTRITAL DE EDUCADORES.

PBX 344 07 42

Secretaria de Directivos extensión 2106

Email: ade@adebogota.org

GRUPO PRODEFENSA DE LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y Adultos.

Email: veladecaspao@gmail.com

Email: aurapaulina@gmail.com

Cel: 350 828 5616

2636302